



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

23 DE JUNIO DE 2017

SALIDA NÚM.: 11533

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO 91-5372544

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D<sup>ª</sup>. Jesús Ángel Molinuevo Tobalina en nombre y representación de la entidad denominada **FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES ALCER**, con domicilio en C/ CONSTANCIA, N<sup>º</sup> 35, BAJO, LOCAL N<sup>º</sup> 2, C.P. 28002, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2<sup>a</sup>, Número Nacional 325, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 25/03/2017, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO 91-5372544

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES ALCER** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 2017

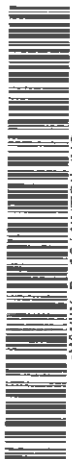
EL JEFE DE ÁREA DE ASOCIACIONES

Eduardo Toledano Villanueva



D/DÑA. JESÚS ÁNGEL MOLINUEVO TOBALINA  
C/ CONSTANZA, 35 BJ LOCAL 2  
28002 - MADRID

**Número de clave: 4417-2017**





**ALCER**  
Federación Nacional

## ESTATUTOS

### DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES ALCER

#### CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

##### **Artículo 1º.-DENOMINACIÓN.**

Con el nombre de FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES ALCER, en anagrama FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, se constituye una Federación sin ánimo de lucro, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución. Está declarada de Utilidad Pública conforme a los requisitos establecidos en el art. 32 de la citada Ley Orgánica.

##### **Artículo 2º.-PERSONALIDAD JURÍDICA.**

La FEDERACIÓN NACIONAL ALCER tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. El carácter de dicha Federación es apolítico y aconfesional.

##### **Artículo 3º.-DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El domicilio de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER se establece en la calle CONSTANCIA, Nº 35 de MADRID, código postal 28002

La FEDERACIÓN NACIONAL ALCER tendrá ámbito de actuación estatal.

##### **Artículo 4º.- FINES**

Constituyen los fines de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER:

- a) La integración social, escolar y laboral de niños, jóvenes, mujeres y hombres, así como las personas mayores de 65 años con enfermedad renal, y sus familias.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

- b) La defensa de la dignidad y los derechos de las personas con enfermedades del riñón y sus familiares.
- c) Fomentar políticas, estrategias, programas y acciones en materia de igualdad de género y la promoción de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y niñas con enfermedad renal crónica
- d) La prevención y detección precoz de las enfermedades del riñón.
- e) La divulgación de todos los aspectos relativos a las enfermedades del riñón y sus posibles soluciones terapéuticas.
- f) La divulgación de aquellas necesidades sociales que precise el colectivo de pacientes con enfermedades del riñón y sus familiares.
- g) Promover, como seña de identidad de su cultura corporativa y de su acción representativa, el voluntariado.
- h) La colaboración con todas aquellas entidades públicas y privadas, cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con los fines y objetivos de la Federación Nacional ALCER.
- i) El mantener relaciones y contactos con centros e instituciones nacionales o extranjeras en todo lo relativo a avances médico-tecnológicos en el tratamiento de las enfermedades del riñón, su integración social y el derecho al disfrute del ocio y el tiempo libre.
- j) La Cooperación y Desarrollo en el exterior, dirigidos a las personas con enfermedades renales, los pacientes crónicos o las personas en riesgo de exclusión social por estas patologías.
- k) La Formación Ocupacional y continua de las personas con Discapacidad, haciendo especial hincapié en las mujeres, los jóvenes y en las personas mayores de cuarenta y cinco años.
- l) La creación de puestos de trabajo para personas discapacitadas y el arbitrio de medidas que permitan su inserción en el mercado laboral.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## Artículo 5º.-ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar campañas sobre los diversos aspectos de la enfermedad renal, así como de las diferentes opciones de tratamiento sustitutivo de la misma, entre ellas hemodiálisis, diálisis peritoneal y diálisis con cicladora.
- b) Realizar campañas informativas y de difusión con la finalidad de prevenir y detectar las enfermedades del riñón, así como la colaboración con las Administraciones sanitarias y profesionales a este fin.
- c) Celebrar congresos, jornadas, seminarios, etc. encaminados a informar a las personas afectadas por ésta patología de los últimos avances y descubrimientos científicos que mejoren su calidad de vida.
- d) Organizar y llevar a cabo campañas informativas sobre la Donación de Órganos para trasplante, así como la expedición de carnés acreditativos de la condición de donante de órganos y tejidos.
- e) Organizar cursos de formación continua y ocupacional, dirigidos a personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y personas mayores de cuarenta y cinco años.
- f) Realización de actividades de formación y educación sanitaria, así como programas de ocio y tiempo libre para niños, jóvenes, mujeres hombres y mayores de 65 años con enfermedad renal
- g) Desarrollar acciones encaminadas a la inserción laboral y la creación de empleo de personas con discapacidad que permitan la creación de puestos de trabajo para éste colectivo y su integración en el mercado laboral.
- h) Desarrollar programas y actividades dirigidos específicamente a la atención de la mujer, la atención a la infancia, los jóvenes y las personas mayores.
- i) Desarrollar programas y actividades dirigidos específicamente a personas con enfermedad renal y sus familias en riesgo de exclusión social.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## CAPÍTULO II. LOS ASOCIADOS

### **Artículo 6º.- REQUISITOS**

Podrán formar parte de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER todas las personas jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Federación, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas jurídicas, siempre previo acuerdo expreso del órgano competente.
- b) Que sus fines y objetivos sean coincidentes o análogos a los fijados en los presentes estatutos.
- c) Estar legalmente reconocidos e inscritos en el registro correspondiente.

Deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, acompañada de:

- 1) Certificado del acuerdo de su Órgano de Gobierno, donde conste el deseo de la Entidad de adherirse y de cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- 2) Copia de sus Estatutos.
- 3) Certificado de su inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- 4) Ultima Memoria Económica aprobado por su Órgano de Gobierno.
- 5) Ultima Memoria de Actividades aprobado por su Órgano de Gobierno.

La Junta Directiva resolverá en la primera reunión que celebre; si la entidad solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos el órgano de representación no podrá denegar la admisión.

La admisión o denegación definitiva deberá ser acordada por la Asamblea General, hasta entonces la admisión será provisional.

La condición de asociado es intransmisible.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## **Artículo 7º.-DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER y en sus órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, así como de su estado de cuentas y del desarrollo de las actividades.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de cualquier medida disciplinaria y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas. El acuerdo que imponga la sanción será siempre motivado.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.

## **Artículo 8º.-DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Los deberes de los asociados son los siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada entidad asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.
- e) El fiel cumplimiento de sus funciones como miembro de la Junta Directiva, para las entidades que desempeñen cargos en la misma.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## **Artículo 9º.-PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS**

La condición de miembro de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER se perderá en los siguientes casos:

- a) Por propia voluntad, mediante acuerdo válidamente adoptado en su Asamblea, que deberá notificarse por escrito a la Junta Directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- b) Por disolución de cada Asociación.
- c) No satisfacer dos cuotas consecutivas.
- d) Impedir u obstaculizar el cumplimiento de los fines sociales.
- e) Realizar cualquier actuación que perjudique a la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, contravenga sus fines estatutarios, o se aleje de forma notoria de los mismos.
- f) Poner cualquier obstáculo al funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, que son la Junta Directiva y la Asamblea General.

En cualquier caso, para acordar la expulsión de una entidad miembro será necesario que la Junta Directiva tramite el correspondiente expediente disciplinario, en el que obligatoriamente se contemplará la audiencia de la entidad miembro afectada.

Posteriormente se desarrollará reglamentariamente un régimen sancionador de infracciones y sanciones.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez





**ALCER**  
Federación Nacional

## CAPITULO III. ORGANIZACIÓN INTERNA

### **DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

#### **Artículo 10º.-LA ASAMBLEA GENERAL**

La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de gobierno de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, está integrado por todas las entidades miembros, por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Los acuerdos de la Asamblea General son vinculantes y obligan a todos los asociados, incluidos los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes, se hayan abstenido de votar.

#### **Artículo 11º.-REUNIONES DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea General se reunirá en SESIÓN ORDINARIA, como mínimo una vez al año, en los primeros 6 meses del año.

La Asamblea se reunirá con carácter EXTRAORDINARIO siempre que sea necesario a juicio de la Junta Directiva, o a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo un diez por ciento del total de entidades miembro.

#### **Artículo 12º.-CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS**

a) Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, por correo ordinario o electrónico. Los anuncios de la convocatoria se llevarán a cabo, con QUINCE DÍAS de antelación, como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todas las entidades miembro. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el Orden del Día.

b) Al inicio de las reuniones de la Asamblea General serán designados el Presidente y el Secretario de la misma.

Vº Bº Presidente

Secretario

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

c) El Secretario redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior, para someter su aprobación a la Asamblea.

### **Artículo 13º.-COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de UN TERCIO de las entidades asociadas, presentes o representadas. En segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que sea el número de socios presentes o representados, MEDIA HORA después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde UN VOTO a cada entidad miembro de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

### **Artículo 14º.-COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación, la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de Actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, realizar sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Adoptar los acuerdos referentes a:
  1. Expulsión de las entidades asociadas, a propuesta de la Junta Directiva.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

2. Constitución de confederaciones o de integración en ellas.
3. Solicitud de declaración de Utilidad Pública.
4. Disposición enajenación de bienes.
5. Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La elección y destitución de los miembros de la Junta Directiva.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La disolución de la Entidad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las entidades presentes o representadas, entendiéndose que existe esta mayoría cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de DOS TERCIOS (2/3) de las entidades presentes o representadas los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes, y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

### **DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.**

#### **Artículo 15º.-LA JUNTA DIRECTIVA, COMPOSICIÓN, REQUISITOS DE LOS MIEMBROS Y FORMA DE ELECCIÓN**

La FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA, la cual estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, a uno de los cuales se le denominara de Juventud.

Vº Bº Presidente

Edo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

Los miembros de la Junta Directiva deben ser mayores de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hará por sufragio libre y secreto, de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

Las candidaturas serán cerradas, es decir, se presentarán formando equipos completos, con los cargos asignados previamente y que posteriormente se ocuparán, en caso de ser elegidos.

Podrán presentarse cuantas candidaturas lo deseen dentro del plazo electoral y sean completas y cerradas.

Los candidatos lo serán en representación de la Junta Directiva de su Entidad, de la cual deberán formar parte y deberán estar avalados por esta.

Las Entidades podrán presentar tantos candidatos como candidaturas se presenten.

No podrán pertenecer a la misma candidatura más de dos entidades miembro perteneciente a la misma Comunidad Autónoma.

Las entidades miembro no podrán avalar más de un cargo en la Junta Directiva. Los cargos de la Junta Directiva deberán ser desempeñados por enfermos renales. Tampoco podrán ser miembros del órgano directivo personas asalariadas de las respectivas entidades miembros.

El ejercicio de los cargos será gratuito, pero podrá ser retribuido si así lo acuerda la Asamblea General de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, siempre que dichos gastos no sean a cuenta de Subvenciones oficiales.

### **Artículo 16º.-DURACIÓN DEL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Los miembros de la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de CUATRO AÑOS, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

De la Junta Directiva saliente, permanecerán como asesores por un periodo de 1 año, El Presidente y el Secretario, o en su defecto otros dos miembros

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

de la misma; junto con la Junta Directiva entrante. Estos dos asesores tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Junta Directiva.

El cese en el cargo, antes de extinguirse el término reglamentario, podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el desempeño del cargo.
- c) Causar baja, su Entidad, como miembro de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el cargo.
- e) Por incumplimiento de sus deberes como miembro de la Junta Directiva
- f) Por actuaciones que contravengan los Estatutos de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

En caso de cese o dimisión el puesto será ocupado, provisionalmente hasta su ratificación en Asamblea General Extraordinaria, por la persona propuesta por el Presidente de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER y aprobado por la Junta Directiva.

### **Artículo 17º.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER y llevar a término su dirección y administración de la manera más amplia que reconozca la Ley, y cumplir con las decisiones tomadas por la asamblea General, y de acuerdo con las normas, la instrucciones y las directrices generales que ésta asamblea establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**AL CER**  
Federación Nacional

- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los miembros.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la FEDERACIÓN NACIONAL AL CER tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea, en el plazo de UN MES.
- g) Presentar el Balance y el Estado de Cuentas de cada ejercicio, a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la FEDERACIÓN NACIONAL AL CER.
- j) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica en éstos Estatutos, a la Asamblea General.

### **Artículo 18º.-REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no será inferior a tres veces al año. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo solicite un tercio de sus miembros.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, con convocatoria previa, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que lo sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por MAYORÍA SIMPLE de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la misma, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

#### **Artículo 19º.- EL PRESIDENTE**

El Presidente de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER también será el Presidente de la Junta Directiva.

Son propias del Presidente las siguientes funciones:

- a) La dirección y representación legal de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- b) Presidir y dirigir los debates de los Órganos de Representación (Asamblea y Junta Directiva).
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar los actos y certificados confeccionados por el Secretario de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o un Vocal de la Junta Directiva que se designe.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

### **Artículo 20º.- VICEPRESIDENCIA**

El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en ausencia de este.

El Vicepresidente 1º tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando lo sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante. En caso de ausencia del Vicepresidente 1º la sustitución corresponderá al Vicepresidente 2º

### **Artículo 21º- EL SECRETARIO**

El Secretario debe custodiar la documentación de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de asociados

En caso de ausencia y en general cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por quien determine el Presidente.

### **Artículo 22º.- EL TESORERO**

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva, conforme se determina en el Art. 18 de los presentes Estatutos

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobaína

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez





**ALCER**  
Federación Nacional

## **CAPITULO IV.- EL CONSEJO AUTONÓMICO DE FEDERACIONES ALCER**

### **Artículo 23º.-EL CONSEJO AUTONÓMICO DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS ALCER**

Debido a la nueva organización territorial del Estado, que ha posibilitado la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias en materia de sanidad y prestaciones sociales, creándose en la actualidad 17 formas diferentes de gestionar estas competencias, desde la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER , se ha visto la necesidad de crear un órgano supra-autonómico, para que las entidades autonómicas ALCER, que se han creado por parte de sus Asociaciones, puedan tener representatividad y acogimiento dentro de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

Por este motivo la Asamblea General de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, adopto en su reunión de 26 de marzo de 2011, la resolución de crear un órgano para acoger a estas entidades que, por estar ya representadas en la misma por sus Asociaciones, no tendrían cabida como socio de pleno derecho en la Asamblea General de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

Por este motivo se propone la creación de una Entidad dentro de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER con los siguientes Objetivos:

- **COHESIÓN Y EQUIDAD.**- En la línea de desarrollo del principio constitucional de igualdad, que garantiza el acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad efectiva en todo el territorio y posibilite la libre circulación de todos los ciudadanos.
- **CALIDAD.**- Que conjugue la incorporación de innovaciones, con la seguridad y efectividad de estos, que oriente los esfuerzos del sistema hacia la anticipación de los problemas de salud, implicando a todos los actores del sistema.
- **PARTICIPACIÓN DE LOS ENFERMOS RENALES.**- Tanto al respeto a la autonomía de sus decisiones individuales, como en la consideración de las expectativas como colectivo de usuarios del sistema sanitario...

### **Artículo 24º.-CARACTERISTICAS DEL CONSEJO AUTONÓMICO**

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

El nuevo Ente es un órgano, consultivo no vinculante, sin entidad jurídica propia, actuando como el órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación, información y representación de las diferentes Federaciones Autonómicas ALCER presentes en el Consejo, entre ellos, y con las Administraciones Autonómicas, que tiene como finalidad promover la cohesión de las Federaciones Autonómicas ALCER, tanto sanitaria como socialmente, a través de la garantía efectiva y equitativa de los derechos de los enfermos renales en todo el territorio del Estado.

Los miembros del Consejo Autonómico ALCER tendrán como derecho implícito la asistencia a las Asambleas General Ordinarias de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER. Tendrán derecho a voz pero no a voto, dado que por definición los socios que componen las Federaciones Autonómicas también lo son de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

### **Artículo 25º.-COMPOSICION DEL CONSEJO AUTONÓMICO**

Constituido dentro de la Federación Nacional ALCER, que ostentará la Presidencia, y por las Federaciones Autonómicas ALCER. En el caso de Comunidades Autónomas Uniprovinciales y las Ciudades Autónomas, las Asociaciones ALCER de la provincia estarán presentes en el Consejo, actuando como Federaciones Autonómicas. La Vicepresidencia de este órgano la desempeñará una de las Federaciones integradas, elegida en reunión plenaria del Consejo. Asimismo contará con una secretaria, órgano de soporte permanente del Consejo, cuyo titular será propuesto por la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER y ratificado por el Consejo, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. Cuando la materia de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán incorporarse al Consejo, otros representantes de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER o de las entidades representadas.

El Consejo se deberá reunir, presencialmente en pleno, asumiendo el principio democrático de UNA ENTIDAD, UN VOTO, al menos una vez al año. Los acuerdos del Consejo se plasmaran a través de RECOMENDACIONES, que se aprobaran en su caso por mayoría. Las RECOMENDACIONES serán no vinculantes, dado el carácter de órgano consultivo del Consejo Autonómico

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

Se constituirá una Comisión Delegada, que tratara los temas de carácter urgente y que estará formada por el Presidente, Vicepresidente, una vocalía elegida en reunión plenaria y el Secretario. A las reuniones del pleno se llevara un índice de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión Delegada. Esta Comisión se reunirá tantas veces sea necesario, no siendo obligatoria la presencia física de los componentes, pudiéndose efectuar por los medios telemáticos presentes o futuros.

Para su adecuado funcionamiento, el Consejo Autonómico de Federaciones ALCER aprobara su reglamento interno.

### **Artículo 26º.-FINES DEL CONSEJO AUTONÓMICO ALCER**

El Consejo Autonómico ALCER, conocerá, debatirá y en su caso remitirá recomendaciones en relación con funciones esenciales de las Federaciones Autónomas de ALCER:

- a. El establecimiento de criterios y mecanismos que permitan garantizar el carácter equitativo y la superación de desigualdades en todo el territorio nacional.
- b. La aprobación de planes integrales para mejorar la calidad de vida del enfermo renal.
- c. La realización de planes o programas específicos de fomento de la prevención y detección precoz de las enfermedades renales
- d. La definición de objetivos y estrategias de funcionamiento de los organismos y restantes estructuras de apoyo dependientes del Consejo.
- e. El desarrollo de las actividades a realizar conjuntamente por todas las entidades representadas en el Consejo.

El Consejo Autonómico ALCER, conocerá, debatirá y en su caso remitirá recomendaciones en relación con las funciones de asesoramiento a las Federaciones Autonómicas ALCER:

La formulación de planes conjuntos de actuación

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

- g. La evaluación de las actividades y la formulación de propuestas que permitan una planificación estratégica, en beneficio del enfermo renal.
- h. Fomento de proyectos y programas de interés general para las Federaciones Autonómicas ALCER.
- i. Los planes y programas de autoayuda que promuevan el bienestar de los enfermos renales.
- j. La evaluación de las políticas de calidad implementadas en el seno de las Federaciones Autonómicas ALCER.
- k. En materia de asesoramiento, planificación y evaluación de las Federaciones Autonómicas ALCER.

El Consejo Autonómico ALCER, conocerá, debatirá y en su caso remitirá recomendaciones en relación a las funciones de coordinación.

- l. El seguimiento de las acciones de coordinación a favor del enfermo renal.
- m. Los asuntos en materia de sanidad, asistencia sanitaria o productos farmacéuticos, para conformar de manera coordinada, la voluntad de los enfermos renales en el seno de las Comunidades Autónomas.
- n. Los acuerdos internacionales por los que se colabore con entidades de enfermos renales de otros países y organismos internacionales.
- o. En general coordinar aquellos aspectos relacionados con la enfermedad renal o que de acuerdo con su naturaleza, precisen de una actuación coordinada de las diferentes Federaciones de enfermos renales.

El Consejo Autonómico ALCER, conocerá, debatirá y en su caso remitirá recomendaciones en relación con funciones de cooperación entre la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER y las diferentes Federaciones Autonómicas de enfermos renales:

- p. Los acuerdos entre las distintas Federaciones Autonómicas, para conseguir objetivos de común interés.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobarina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

- q. Los criterios generales para el desarrollo de programas que integren acciones de cooperación al desarrollo del bienestar del enfermo renal.
- r. Presentación de proyectos comunes de prevención, detección precoz o atención al paciente renal crónico.
- s. En general todos aquellos asuntos que los miembros del Consejo Autónomo, consideren de interés general, para el conocimiento y la colaboración en el seno de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

### **Artículo 27º.-ACCIONES CONJUNTAS**

El Consejo presentara una memoria anual sobre las recomendaciones que el Consejo ha elevado a la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER a efectos de su presentación en la Asamblea General de Socios

Las Entidades representadas en el Consejo, podrán establecer acuerdos de cooperación para llevar a cabo actuaciones destinadas al beneficio del enfermo renal. Su formalización se efectuara mediante convenio dentro del Consejo Autónomo ALCER,

El Consejo Autónomo de Federaciones ALCER podrá acordar la creación de comisiones y/o grupos de trabajo que considere oportunos para conseguir desarrollar de forma efectiva los fines que definen al Consejo.

El Consejo podrá realizar cualquier otra función que se le atribuya por parte de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## **CAPITULO V. ENTIDADES ADHERIDAS**

### **Artículo 28º-ENTIDADES ADHERIDAS.**

Tendrán esta consideración, aquellas personas jurídicas, cuyos fines coincidan con los de la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER**, pero que por motivos de territorialidad u otras causas no tengan la consideración de Entidades Asociadas.

Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria con voz pero sin voto, no podrán formar parte del Órgano de Representación ni participar en su elección.

Estarán bajo la representatividad de la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER** y participaran en igualdad de condiciones que las Entidades Asociadas en los actos y actividades que celebre la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER**. Estarán obligadas a situar los logos de la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER** en lugares visibles en todos aquellos actos que celebren conjuntamente.

Entraran a formar parte de la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER** a invitación de la Junta Directiva de esta y posterior aprobación de la Asamblea General.

Para su ingreso deberán aportar la documentación que exige los estatutos de la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER**.

Las Entidades Adheridas a la **FEDERACIÓN NACIONAL ALCER** estarán obligadas al cumplimiento de los Artículos 8º y 9º de los actuales Estatutos.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## CAPÍTULO VI. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artículo 29º-PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

El patrimonio inicial de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER está valorado en CERO euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

El ejercicio económico anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Los recursos económicos de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER se nutrirán de:

- a) Las cuotas que fije la asamblea General a sus miembros.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Las donaciones, herencias y/o legados que pueda recibir la Federación.
- d) Las rentas del mismo patrimonio, o bien de otros ingresos que puedan obtener.

### **Artículo 30º.- MARCAS Y PATENTES.**

La FEDERACIÓN NACIONAL ALCER se reserva la titularidad de su denominación, acrónimo, logotipo, marcas y patentes, pudiendo ceder su uso a las Entidades territoriales de la misma naturaleza ingresadas en la misma, reservándose en todo caso la posibilidad de proceder a su revocación en el caso de que no se cumpla lo prescrito en estos Estatutos o se produzca por el cesionario deslealtad a la misión, fines y objetivos de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, apreciada por la Junta Directiva y sancionada por su Asamblea General tras el oportuno expediente contradictorio.

### **Artículo 31º.- BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni entre sus cónyuges

Vº Bº Presidente

Fdo. Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

ni personas que convivan con ellos con análoga situación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas, con interés lucrativo.

### **Artículo 32º.- CUOTAS**

Todos los miembros de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER tienen la obligación de contribuir a sostenerla económicamente, mediante pago de cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, anuales y cuotas extraordinarias.

### **Artículo 33º.- DISPOSICIÓN DE FONDOS**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar al menos la firma del Presidente, y del Tesorero.

Para poder disponer de los fondos, serán necesarias las firmas del Presidente, Tesorero o personas en quién deleguen.

Las cuentas anuales deberán ser presentadas conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Orgánica 1/ 2002.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez





**ALCER**  
Federación Nacional

## **CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

### **Artículo 34º- CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE.**

La FEDERACIÓN NACIONAL ALCER podrá ser disuelta:

- a) Sí así lo acuerda la Asamblea General, convocada expresamente para éste fin, requiriéndose de los miembros presentes o representados.
- b) Por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

### **Artículo 35º.- LIQUIDACIÓN**

La disolución de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Serán liquidadores, una vez aprobada la disolución, los miembros de la Junta Directiva, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el Juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos pendientes de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER a los fines previstos en los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

En caso de insolvencia de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, la Junta Directiva, o si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación, se destinará directamente a las instituciones o asociaciones, relacionadas con el colectivo de enfermos renales crónicos, especialmente asociaciones de pacientes, que hayan formado parte activa de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, durante los últimos tres años anteriores a la liquidación de la Entidad.

### **Artículo 36º.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

Los asociados no responden directamente de las deudas de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno, en su caso, la Junta Directiva, y de representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, responderán ante ésta por actos dolosos, culposos o negligentes.

Vº Bº Presidente

Edo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez



**ALCER**  
Federación Nacional

## **CAPÍTULO VIII.-RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

### **Artículo 37º.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la FEDERACIÓN NACIONAL ALCER, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre, de Arbitraje; y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

**Los presentes Estatutos pertenecientes a la Federación Nacional de Asociaciones ALCER, inscrita con el nº 325 en el Registro Nacional de Asociaciones, incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de 25 de MARZO de 2017.**



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS  
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACION NACIONAL DE  
ASOCIACIONES ALCER, INSCRITA EN LA SECCIÓN 2 NÚMERO  
NACIONAL 325, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 23/06/2017  
EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

ERIKARDO TOLEDANO VILLANUEVA

Vº Bº Presidente

Fdo: Jesús A. Molinuevo Tobalina

Secretario

Fdo: Rafael Rodríguez Martínez